

CORREO CONSTITUCIONAL,  
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL  
DE PALMA.

Sta. Cordula mártir y Sta. María Solomé.

Ha salido el sol á las 6 horas y 39 minutos. Y se pondrá á las 5 y 21 minutos.

CORTES.

*Sesion extraordinaria del 3 por la noche.*

Se leyó el acta de la extraordinaria anterior, y se procedió á la discusion pendiente del proyecto de Ley sobre libertad de imprenta, y despues de haber hablado largamente varios señores, y hechas algunas adiciones fueron aprobados desde el artículo 32 hasta el 36 inclusive y se levantó la sesion.

*Sesion del 4 de Octubre.*

Se leyó y aprobó el acta anterior, y pasaron á las respectivas comisiones varios expedientes, memorias, representaciones, esposiciones &c. El señor Serrellac presentó una indicacion para que, segun el artículo 360 de la Constitucion, se sirviesen las Córtes establecer colegios militares para enseñanza de los que se dedicasen á este ramo; y se mando pasar á la comision de organizacion militar. La de milicias nacionales para Ultramar presentó su dictamen, igual á las de la peninsula con algunas modificaciones, y se aprobó en su totalidad.

Continuando despues la discusion del dictamen de la comision de Hacienda, se leyó el presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia, que se habia devuelto á la misma, el cual estaba dividido en dos partes, comprendiendose en la una lo correspondiente á los empleados y gastos efectivos, y en la otra los sueldos de los empleados cesantes y reformados. Comprendia la comision ahora en el presupuesto las partidas siguientes: 1.<sup>a</sup> Que se abonen para la secretaría del Despacho 751.500 rs. 2.<sup>a</sup> Para el consejo de Estado 1.352.900 rs. 3.<sup>a</sup> Para el tribunal supremo de Justicia 1.160.800 rs. 4.<sup>a</sup> Para los jueces de las audiencias 5 008.000 rs. 5.<sup>a</sup> Para cesantes 2.857.910 rs. 6.<sup>a</sup> Y por último que se autorice al Gobierno para que recogiendo en tesorería general los productos de penas de camara, de ellos y de los demas fondos señale al ministerio de Gracia y Justicia lo que necesite para subalternos y gastos fijos y eventuales de los tribunales, á cuenta de las plantas que deberán presentarse con la mayor brevedad á la aprobacion de las Córtes. Despues de algunas observaciones del

señor Lasanta sobre el presupuesto en general, se puso este á votacion por partes, y quedó aprobado enteramente. Se pasó en seguida á la discusion de la segunda parte del dictamen de la comision que comprendia las rentas con que se debia satisfacer los presupuestos, y estaba dividido en varios puntos los que se leyeron, y habiendo producido la discusion varias indicaciones el señor presidente la suspendió hasta mañana, y levantó la sesion.

*Sesion del 5 de Octubre.*

Se leyó el acta anterior. Pasaron á las respectivas comisiones varias exposiciones, quejas, reclamaciones, indicaciones &c. La secretaria presentó una minuta de decreto para que las diputaciones provinciales pudiesen entender en algunas dudas de las milicias nacionales. A la comision de premios pasó una instancia de la hermana del general Lacy en que manifestaba las persecuciones que habia sufrido las que pedia á las Córtes tomasen en consideracion. Quedó sobre la mesa el expediente y dictamen de la comision relativo á los premios que reclamaba la diputacion de Asturias á favor de los militares y demas individuos que en la misma provincia contribuyeron al restablecimiento de la Constitucion. Se aprobó el dictamen de la comision tocante á que se recomiende al gobierno los importantes servicios hechos por don Antonio Saez de Tejada vecino de la Coruña por su adhesion al sistema constitucional.

Continuó la discusion pendiente sobre el dictamen de la comision de Hacienda por lo respectivo á la contribucion general: hablaron detenidamente el señor Martínez de la Rosa y otros señores, y el señor presidente suspendió hasta mañana la discusion y levantó la sesion pública para quedar las Cortes en secreta.

*Sesion estrordinaria del 5 por la noche.*

Se leyó el acta anterior, y en seguida una indicacion firmada por varios señores concebida en los términos siguientes: "Digase á los directores del Crédito público que las Córtes quieren saber en el preciso término de 48 horas, las providencias dadas para vender los bienes de la Inquisicion." (Se continuará)

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de la Guerra.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

D. Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Rey de las Españas, á todos las que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente.

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

1º Se inscribirán en el salon de Cortes los nombres de los beneméritos D. Juan Diaz Porlier y Don Luis Lacy.

2º Las Cortes declaran beneméritos de la Patria en grado heróico á los que sufrieron pena capital en virtud de sentencia por su adhesion á la Constitucion, y sus conatos para restablecerla.

3º Igualmente declaran beneméritos de la Patria á los que murieron en accion de guerra por la misma causa espresada en el artículo anterior.

4º Así las viudas de unos y otros, como las de aquellos españoles que murieron en las prisiones ó destierros por haber mostrado su firme adhesion al sistema constitucional, disfrutarán el mismo sueldo que gozarian sus maridos, si viviesen, por el empleo que obtenian al tiempo de su fallecimiento.

5º A falta de sus viudas, se continuará esta gracia en favor de los hijos hasta la edad de veinte y cinco años, si fueren varones, y por toda la vida, en caso de ser hembras, dándose en uno y otro caso á los hermanos que sobrevivian el derecho de acrecer.

6º Si los que murieron de la manera espresada en los artículos anteriores, no hubiesen dejado ni viudas ni hijos, se entenderá la misma gracia respecto de sus padres ó de sus hermanas huérfanas en defecto de estos.

7º Si dichas personas no hubiesen obtenido antes de su muerte ni empleo ni sueldo alguno, se autoriza al Gobierno para que en atencion á todas sus circunstancias, y á la situacion en que se hallen sus familias, les señale la pension anual que estime conveniente. Madrid 25 de setiembre de 1820. = El conde de Toreno, presidente. = Juan Manuel Subrié, diputado secretario. = Marcial Antonio López, diputado secretario.

Por tanto, mandamos á todos los Tribu-

nales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas Autoridades, asi civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 25 de setiembre de 1820. = A. D. Juan Jabat.

Lo que traslado á V. de órden de S. M. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid... de setiembre de 1820.

Concluye el Proyecto de la estincion del banco nacional de San Cárlos.

La insolvencia del gobierno disminuyó los fondos para el descuento, que debió ser su principal objeto, decayó el crédito, y el resultado ha sido la destruccion total del establecimiento, la perdida de los capitales, y la ruina de un gran número de familias, que gimen víctimas de la mala fé del gobierno.

Soy accionista, y no puedo mirar con indiferencia que reducido el fondo á unos 37 millones de reales, exista aun el establecimiento con sus oficinas, directores y demás empleados, cuyas dotaciones absorven las pocas ganancias que rinden, y acaso el capital; y puesto que ya no puede servir para el objeto de su ereccion, la conveniencia pública y el interés de los accionistas exigen imperiosamente que se acuerde y lleve á efecto la estincion total del banco. Estamos en tiempo de útiles y saludables reformas, y seria chocante conservar por mas tiempo este arruinado edificio, de cuya existencia solo los empleados sacan utilidad.

La noticia que leí en el núm. 164 de la Miscelánea, ofroce un medio sencillísimo de realizar la estincion con utilidad de los accionistas, y voy á proponerlo.

Dijo la Miscelánea que el banco debe 222 millones de reales en 111,000 acciones de á 2,000 rs. cada una que circulan, y que tiene de capital 382 millones en esta forma.

CAPITAL DEL BANCO.

En efectivo y créditos me- } 37,000,000.  
dio buenos..... }  
En créditos contra el erarario. 345,000,000.

382,000,000.

Espidiéndose por el crédito público para la mas cómoda distribucion entre los accionistas del banco, 111,000 pagarés de á 3108

rs. vn. paga los 345 millones que debe á éste, quedando cancelada la cuenta.

Resumen de lo que percibirá cada accion de 2000 rs. vn. en la estincion del banco.

En un pagaré del crédito público..... } 3108 rs. vn.

En efectivo y pagarés de deuda, por la division que se debe hacer de los 37 millones que existen actualmente en el banco entre las 111,000 acciones..... 330

Importa lo que toca á cada accion...3438

Estinguido así el banco, resultará grande beneficio á los accionistas; á saber, percibir por solos 2000 rs. vn. que representa cada accion 3438, y poder emplear estos en bienes nacionales, de los muchos que tiene que vender el crédito público; beneficio que no puede lograrse con las acciones del banco.

Por el mismo método deberian estinguirse las compañías de Filipinas y de los cinco gremios de Madrid. La nulidad de estos establecimientos nacida de las mismas causas es notoria, y su existencia es aun mas nociva, porque consistiendo una gran parte de sus capitales en fincas, enseres de fábricas, barcos y demás, es mas costosa su administracion, y mayores las sumas que absorven los sueldos de directores y demás empleados, únicos interesados en su conservacion. Todas las fincas y enseres deberian venderse en pública subasta, y admitir en pago las acciones y créditos que tengan contra sí, por el mismo estilo que se practica para estinguir la deuda del crédito público.

Estamos en situacion de aspirar á lo mejor: el sistema constitucional, que afortunadamente hemos restablecido, nos ha librado de los obstáculos que se oponian á las reformas útiles. Los padres de la patria se ocupan incesantemente en este recomendable objeto; y nosotros debemos escitar su celo para que acordando la demolicion de esos desmoronados edificios, perjudiciales á la prosperidad general, se erijan sobre sus ruinas bancos de descuentos, en que encuentre el labrador, el comerciante, el artista y el fabricante, medios seguros de dar impulso á sus profesiones, sin los desfalcos y pérdidas irreparables que les causan por su falta los usureros, exigiéndoles intereses extraordinarios, con que los arruinan.

Para el logro de este objeto convendria que se reuniese un crecido número de accionistas del banco, y en caso de acordarse,

como es presumible, la estincion, podria recurrirse á las córtes. Invito pues á todos los dueños de acciones, existentes en Madrid, y á los de afuera por medio de sus apoderados, á que se sirvan pasar nota de las que posean, sus nombres y señas de la casa en que viven, á la tienda de don Fernando Losada y Somoza, que vive calle del Carmen, frente á la botilleria. Madrid 20 de setiembre de 1820. = El accionista. *Miscelanea.*

NOTICIAS ESTRANGERAS.

El Rey de Francia se ha servido espedir un decreto para arreglar definitivamente la composicion de los colegios electorales, en el que se señala el dia en que se han de publicar las listas, la época en que han de cerrarse, y prescribirse diferentes reglas para dar á las operaciones mas regularidad, y á los ciudadanos mas garantia.

Para el mismo objeto ha dirigido el ministro del interior Mr. Simeon una circular á todos los prefectos, en que les indica los medios de llevar á debido efecto la orden del Rey, y los motivos que ha tenido el gobierno para dictarla. El mas poderoso de todos ha sido el evitar los fraudes que suelen cometerse en semejantes casos.

En Paris se esparcen mas cada dia varios rumores acerca de la proxima disolucion y de la renovacion completa de las cámaras de los Diputados, fundándose falsamente para ello en una circular del ministro del interior, que recomienda á los prefectos que fijen por las esquinas las listas de los electores tanto de partido como de departamento, desde ahora hasta el dia 20. El art. 2º de la ley del 29 de junio último dice que las juntas de departamento deben componerse de los electores que paguen mayor contribucion en número igual en cuádruplo del total de electores del departamento; y asi era indispensable formar y fijar en los sitios públicos la lista general antes que se determinase cuales eran los que mas contribuian; y segun la publicacion de las listas, debe preceder un mes á lo menos á la apertura de las juntas; por lo que es fisicamente imposible que se convoquen antes de fines de octubre.

Semejantes rumores son pues verdaderos sueños de los enemigos de las instituciones constitucionales, y en breve se ha conocido la falcedad de tales noticias, convenciéndose que salian tambien de la boca de especuladores siniestros, que estan jugando á la

baja del numerario y á la de la libertad.

Todos los cuerpos militares se han apresurado á dirigir á S. M., por el conducto del ministro de la guerra, las mas reverentes exposiciones, espresando su indignacion contra los autores de la trama del 19 de agosto, y renovando su adhesion inviolable á la augusta familia de los Borbones.

Se decia que el 5 de setiembre debian concluirse las declaraciones de los testigos contra la Reyna; y parece que varios de los que estaban en Francia se han sobrecojido al saber el mal recibimiento que se hizo á algunos en Douvres, y se han fugado, sin haber esperanza de reunirlos. Los defensores de la Reyna están convencidos de que facilmente podrán probar la falcedad de las declaraciones y dispuestos á pedir que continúe el proceso, y no se difiera, como parece que piensan.

Créese que no se hará ya caso de la cláusula del divorcio; y que la mayoría de los obispos ha declarado que, consideradas todas las circunstancias del negocio, no pueden conciliar esta cláusula del *bill* con los principios de la religion cristiana.

Los napolitanos van caminando firmemente en el sendero constitucional. Se toman las medidas mas oportunas para consolidar el sistema y ponerse en el caso de rechazar á todos los que se quieran meter en su gobierno interior. La expedicion hecha en Sicilia ha pacificado toda la Isla excepto Palermo: todas las poblaciones se han sometido voluntariamente y sin que se haya disparado un fusil. En Palermo ha habido una reaccion que han depuesto la junta y han nombrado otra y asegura que esta iva á capitular. A estas horas probablemente todo estará concluido. De esta suerte con 250 hombres que han reunido entre tropas de linea, milicias y legiones no temen las amenazas de ninguna fuerza extranjerá. Las tropas alemanas hasta ahora permanecen quietas. Esta capital se halla en perfecta calma. *Carta particular de Genova de 19 de setiembre.*

#### NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

Leemos en un diario de Alicante, y en el político de Zaragoza que el prior de santo Domingo, de cuyo arresto hablamos en otro número, parece ser el presidente ó gefe que comunicaba á los miembros del club con-

trarevolucionario, las instrucciones para la ejecucion de su plan, y que tenia correspondencias en Baza, Huescar, Orihuela Callosa de Segura, Elche y otros pueblos del reino de Valencia. No hay duda en que la noche del 16 entraron en Murcia presos, de Orihuela un lector llamado Redondo, de Callosa el alcalde mayor, y de Elche al administrador del conde de Altamira. En los dias en que se preparaba la conspiracion, se esparcieron en Orihuela voces alarmantes, y escritos contra el maestro escuela de aquella iglesia y contra el gefe político de Murcia. Resulta de las declaraciones de algunos soldados que estaba tramada la conspiracion, y que la primera cabeza que se debia cortar era la del maestro escuela. Es regular que aparezcan mas reos de este horrible atentado.

#### Aviso al público.

La junta nacional del crédito público accediendo á lo propuesto por la contaduría del establecimiento en esta provincia ha resuelto que á todos los acreedores al mismo, por razon del préstamo de 4 millones de reales con que sirvió este comercio en los años 1804 y 1805 se les abone el interes del seis por 100 hasta 31 de diciembre de 1819 en lugar del año solo con que hasta ahora se les ha admitido en la liquidacion de la deuda que se está practicando: Lo que se avisa á los interesados en esta resolucion, para que en lo sucesivo presenten sus respectivos pagares con el interes tirado hasta dicha fecha y las carpetas con entero arreglo al modelo número 2º de la instruccion dada al público para este objeto; advirtiéndoles que hasta el dia tienen presentado sus créditos de esta clase, que no les parará perjuicio pues esta contaduría cuydará de hacer nuevas liquidaciones y remitirlas á la Superioridad para que se tengan presentes en subrogacion de las ya verificadas. Palma 21 de octubre de 1820.

Como encargado de la contaduría.—*Pio Ignacio Llorens.*

Exposicion dirigida á las Cortes por las clases de sargentos de los regimientos de infantería de Cantabria y Asturias, y el de caballeria de Montera de la de guarnicion de Zaragoza.—Mapa de la Isla de Mallorca sacado en escala menor del que publicó el Eminentísimo Sr. Cardenal Despuig el año 1785: se hallará iluminado. Se hallará de venta en la librería de Carbonell.